



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2025-MPS-A.

Sechura, 26 de Febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 096-2025-MPS-GDTI-SGGRD, de fecha de recepción 21 de febrero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Informe Legal N° 191-2025-MPS/OGAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre: **CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, se Aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, además con Resolución de Alcaldía N° 476-2024 -MPS/A, de fecha 31 de octubre de 2024, se Aprueba la Prórroga de Entrada de Vigencia Operativa del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, a partir del 02 de enero de 2025 y con Resolución de Alcaldía N° 375-2024 -MPS/A, de fecha 13 de agosto de 2024, se Aprobó el Cuadro de Equivalencias y Siglas de los Órganos y Unidades de esta institución edil, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado mediante Ordenanza antes referida.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPS/A, de fecha 15 de mayo de 2023, se resolvió; **CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.**

Que, mediante Informe N° 096-2025-MPS-GDTI-SGGRD, de fecha de recepción 21 de febrero de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que al amparo de la entrada en vigencia y a la necesidad de contar con un equipo especializado y multidisciplinario que permita identificar, evaluar y gestionar los riesgos a lo que está expuesto la población de la provincia de Sechura, en tal sentido es que solicita se actualice la Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPS/A, referente a la **CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, en relación a la Resolución de Alcaldía N° 375-2024 y , Resolución de Alcaldía N° 422-2024. Asimismo, indica que se debe de Aprobar con Eficacia Anticipada desde el 14 de febrero de 2025, debiendo seguir su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0384-2025-MPS-GDTI, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa al Gerente Municipal que a lo indicado en el informe precedente es que se solicita se actualice la **CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, en relación a la Resolución de Alcaldía N° 375-2024 y, Resolución



(02) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 129-2025-MPS-A

de Alcaldía N° 422-2024. Asimismo, indica que se debe de Aprobar con Eficacia Anticipada desde el 14 de febrero de 2025, debiendo quedar conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Alcalde Provincial de Sechura
- Integrantes:
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - Gerencia de Desarrollo Económico
 - Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Subgerencia de Residuos Sólidos
 - Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
 - Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal
 - Oficina de Maquinaria y Maestría
 - Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad
 - Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad
 - Oficina de Presupuesto
 - Oficina de Abastecimiento

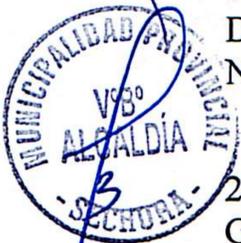
Que, mediante Proveído, de fecha 21 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 0384-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficinas General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 191-2025-MPS/OGAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que vistos los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta Procedente aprobar con Eficacia Anticipada desde el 14 de febrero de 2025 la CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, debiéndose emitir el acto resolutorio según la propuesta de la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPS/A, de fecha 15 de mayo de 2023.

Que, mediante Proveído de fecha 31 de enero de 2025, adherido al Informe Legal N° 088-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se emita el acto resolutorio al respecto.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Que, en el numeral 14.2 del Artículo 14° de dicha ley, se expresa que "Los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 129-2025-MPS-A

Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres".

Que, el Artículo 14, de Ley N° 29664 se crea el Sistema de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD, establece respecto a Gobiernos regionales y gobiernos locales:

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobada por D.S N° 048-2011-PCM, señala que "Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las



(04) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 129-2025-MPS-A

normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** con Eficacia Anticipada desde el 14 de febrero de 2025, la **CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, de conformidad con la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N° 29664 y su Reglamento – SINAGERD, el cual estará integrado por:

- Presidente: Alcalde Provincial de Sechura
- Integrantes:
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - Gerencia de Desarrollo Económico
 - Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Subgerencia de Residuos Sólidos
 - Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres
 - Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal
 - Oficina de Maquinaria y Maestranza
 - Subgerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad
 - Subgerencia de Medio Ambiente, Ornato, Salud y Salubridad
 - Oficina de Presupuesto
 - Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Grupo de trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – Para el apoyo técnico contará con un Secretario Técnico que será desempeñado por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de la gestión prospectiva correctiva, así como también la gestión reactiva.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres, referidos en el artículo primero de la presente Resolución.





Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 129-2025-MPS-A



ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MPS/A, de fecha 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Dar cuenta, al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc
JAQP/OGACGD


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

